

DIARIO CONSTITUCIONAL, POLITICO Y MERCANTIL DE BARCELONA.

San Anastasio O. y Dr. La Conmemoracion de los difuntos, primeros Mártires de la

LIBERTAD ESPAÑOLA,

FIESTA NACIONAL.

Las Cuarentas Horas están en la Iglesia de la Enseñanza, se reserva á las siete.

NOTICIAS DE LA PENÍNSULA.

(Carta particular.)

Malaga 18 de abril. — Antes de los desagradables acontecimientos de Nápoles, ya estaba ganando prosélitos en un pueblo de la serranía de Ronda el arcediano de este título, en Casabonela, el canónigo lectoral tan conocido por sus indecentes diatribas contra Riego, y en Coin nuestro prelado; ya se había preso un librero llamado Cano, en cuyo poder se encontraron varios papeles subversivos, y entre ellos una proclama manuscrita; en la cual se escitaba á los amantes de la religion á armarse contra la raza impia de liberales, á colgarlos de los balcones de las campanas de los templos, y á unirse de buena fe con los aliados del Norte, con los dos piadosos fines de defender la religion y de atraerlos al seno de nuestra iglesia; ya cundía por el pueblo una oracion supuesta que yo mismo he visto arrebatada de las manos de una crédula y devota señora, atribuida falsamente al santo Padre, recitada de su orden en la misa por todos los eclesiásticos de sus dominios, cuyo contenido no puede menos de irritar todas las pasiones contra los infames autores de ella, pues es la mayor burla que puede hacerse de nuestra santa religion. Es una breve alocucion al padre Eteruo. “¡Oh vos, señor Padre nuestro! dignaos mirar el semblante de vuestro divino hijo, anegado en lágrimas que arranca el dolor de ver el mísero estado de la nacion Española y de su cautivo é inecente rey. Los actos de vuestra piedad y misericordia han brillado siempre mas que los de vuestra severa justicia; y esta confianza que vuestra bondad inspira, nos obliga á suplicaros que si no está todavía satisfecha vuestra justicia, empleeis el poder de vuestro brazo para contener el torrente de irreligion, de impiedad y de ateismo, que á manera de incendio va consumiendo todo en este desgraciado reino, poniendo por intercesor á vuestro Hijo: con quien, y con el Espíritu Santo, vivís y reináis por los siglos de los siglos.” Ya un religioso se había atrevido á hacer en la cátedra de la verdad la comparacion de las virtudes de san José con los ve-

cios de Voltaire, para caer con este absurdo en los vicios de nuestros tiempos, y poderlos atribuir de un modo bastantes perceptible al actual sistema de gobierno; ya otros habían insistido con empeño en pedir por la conservacion de la iglesia y de sus respetables ministros, dar á entender al sencillo pueblo que la fe vacila; y que sus maestros eran perseguidos y ultrajados; ya persuadían al pueblo que las escuadras austriacas y rusas estaban delante del puerto, y que ciento y dos velas que se descubrieron procedentes de Levante, y que no eran mas que las detenidas por los tiempos en los puertos de Cartagena, Almeria y Motril, eran buques de transporte y tropas de desembarco.

Mas aun no se habían mostrado como soni aguardaban las primeras batallas de Nápoles para lanzar el guante á la arena, presentarse en actitud hostil, y venir á las manos con sus enemigos. No bien se recibió el último correo y se instruyeron de la relacion del Sr. de Concillis, miembro del parlamento napolitano, cuando se daban públicamente los parabienes, se abrazaban, y celebraban este acontecimiento ingrato, como el mas brillante triunfo, haciendose insensibles á las calamidades que deben caer sobre aquel desventurado pais. Aquel mismo dia subió al púlpito de la iglesia de los mártires un religioso trinitario descalzo; y si bien nada dijo espresamente contra las instituciones, concluyó su discurso con una ferviente súplica á la Virgen, para que defendiese la iglesia y sus ministros, y diese acierto al Rey, prescindiendo absolutamente de las Córtes, que son las que mas necesitan del don de la sabiduria, y cuya reticencia estudiada y maliciosa, fue bien comprendida de los que conocian sus particulares opiniones, y estuvo en peligro de ser arrojado del púlpito con profanacion del santo lugar y escándalo de todos los concurrentes.

Llena ya la medida del sufrimiento y paciencia de los que por tanto tiempo han podido tolerar estos insultos, se agolparon en la noche citada en la plaza de la Constitucion, y enfrente de los balcones del ayuntamiento muchas personas de todos estados y condiciones, y entrega-

ron á este cuerpo una lista de veinte y cuatro personas, pidiéndole que inmediatamente fuesen detenidas y conducidas á bordo de un buque que se prepararía al efecto con destino á uno de los presidios menores, entre los cuales se contaban el prelado, el canónigo lectoral, el arcediano de Ronda, el alcalde mayor que fué, el caudatario de aquel prelado que se encontraban fuera, y algunos otros de los que mas escándalo habian dado.

Las autoridades, y principalmente el gefe político, se opusieron firmemente á la egecucion de esta violenta medida tan opuesta á los principios de justicia, y á las leyes que gobiernan á los pueblos cultos; pero fué vana toda resistencia y viéndose insultadas y sin ningun poder para contener el furor de estas gentes, no pudieron menos de otorgar cuanto pedian, si bien lograron satisfacerlas con el arresto de las personas que se encuentran hoy en el convento de San Agustín; D. Antonio Rubio, marques de Valdeflores; el padre Paula, trinitario descalzo, de quien se ha hablado; el guardian de capuchinos; el teniente coronel retirado D. José Moreno, y su hermano, D. José Gomez Raudo, beneficiado de Santiago, fiscal de la curia eclesiástica, y comisario del santo oficio; el maestro de capilla, y el guardian de S. Pedro Alcántara.

Y como toda la dificultad sea dar el primer paso, al siguiente dia se pensó ya en conducir presos á esta capital los que se hallaban ausentes; y ¡quién sabe á donde hubieramos ido á parar si hubiesen logrado su intento! Pero se tomaron las precauciones mas prudentes para conciliar la tranquilidad pública con la seguridad de los ciudadanos, y el respeto y veneracion á las leyes, y parece que estas pretensiones se han limitado á pedir al gobierno la remocion de la provincia de estos individuos sospechosos á puntos seguros, en donde bajo la vigilancia de los magistrados no puedan volver á turbar el orden establecido.

Zaragoza 27 abril.—Ayer salió de esta ciudad un destacamento del Regimiento de Caballería de la Constitución á las ordenes del Comandante Osorno, y otro de Infantería del Regimiento de Cantabria bajo el mando del capitán Suarez; la fuerza del primero es de cuarenta caballos, y la del otro de ochenta infantes. Deben dirigirse á Vizcaya en persecucion del famoso dean de Valencia (cura Merino) que con un Crucifijo en una mano, y un baston de mando en la otra, ha logrado seducir una porcion de incautos reuniendo segun dicen doscientos hombres de infanteria y mas de cien caballos para derrocar las instituciones vigentes. Es indelicible el entusiasmo con que han salido los valientes de esta guarnicion, disputándose á porfia oficiales y soldados de todos cuerpos la ocasion de pelear por la patria.

Anoche salió embarcado por el canal Imperial de Tauste el primer batallon del Regimiento de Asturias: y este medio dia ha partido nuestro caudillo RIEGO escoltado de veinte soldados de caballería de la Constitución, diez milicianos voluntarios de caballería, y treinta de infanteria todos con el mismo objeto.

Despues de la partida de la tropa el Señor Gefe Política ha dirigido á estos habitantes la siguiente proclama.

Testigos fuisteis en la tarde de ayer de la salida de los valientes de esta guarnicion á las ordenes del benemérito comandante de caballería Don Carlos Osorno, y del esforzado capitán Don Andres Suarez, para esterminar una gaviella de facciosos, que en los dias anteriores se han dejado ver por las provincias Vascongadas. Vosotros les visteis antes de marchar repetir mil veces delante de la Lápidá constitucional el juramento de morir primero, que verla profanada por los enemigos de la humanidad. *Constitucion ó muerte* fueron las voces con que se despidieron de nosotros; *Constitucion ó muerte* llevan en sus corazones, y *Constitucion ó muerte* ha de ser. Sí, Zaragozonos; los enemigos de la Patria parecen se han propuesto apurar el sufrimiento de los amantes de su gloria y libertad. Ellos lo conseguirán; y pues aborrecen la paz, sean víctimas de su malicia y temeridad. Me glorió de gobernar una provincia, en que ningun rebelde se ha atrevido á alzar el grito de sedicion. ¡Desgraciado el que lo intentase! Tan pronte sabrais su ruina como su crimen, y su primer paso en este, sería el último de su existencia. Descansad, Zaragozonos, vivid tranquilos en la vigilancia y celo de las autoridades. Teneis entre vosotros al restaurador de la libertad de la Patria, á vuestro digno capital general, cuyo corazon es un volcan de fuego, que le haria volar y emplear su acreditado valor en donde fuese necesario.

Los ínclitos guerreros que guarnecen esta capital, los decididos Milicianos, todos, todos arden en vivos deseos de sepultar sus bayonetas en los pechos de los infames que se atreviesen á provocar su furor. Pero no se atreverán. Zaragoza, y todo Aragon verán marchar constantemente el régimen Constitucional sin la menor oscilacion, sin que se altere el orden, sin escenas sangrientas, sin muerte y sin horror. La Milicia nacional, esta porcion escogida, que tanto se desvela y trabaja en beneficio de sus conciudadanos, sufrirá con gusto y con placer la mayor fatiga de prestar el servicio en la plaza mientras sus compañeros de armas regresan de aquella expedicion. Nada hay, Zaragozonos, que sea capaz de turbar vuestro reposo. Vuestros deseos son los míos; vuestra resolucion de sostener los fueros y derechos que la Constitución os concede, es la misma resolucion que tengo grabada en mi corazon. Os puedo asegurar que éste, lejos de intimidarse, se reanima, se inflama á vista de las obstáculos, y si en esta ciudad ó provincia se arrojase algun miserable á imitar el frenesí del caudillo de la faccion de Alava, os acreditaría la esperiencia hasta qué punto podeis confiar en la sinceridad de mis sentimientos. — Zaragoza 27 de Abril de 1821.

Francisco Moreda.

Parece que se halla el escuadron evangélico entre las provincias de Alava y Vizcaya: ha conseguido una victoria momentánea sobre dos compañías del Regimiento de Toledo, y unos cuantos milicianos, á quienes ha desbaratado. Se asegura que al presente se halla rodeado por todas partes, y que se han tomado todas las medidas para que no escape. Se acaba de imprimir el papel que insertamos á continuacion.

Zaragoza 28 de Abril.

El Señor Gefe superior politico de esta Provincia ha recibido del de Navarra el parte siguiente:

NAVARROS.

A las ocho de esta mañana he recibido por espreso el parte que el Gefe politico de Vitoria me comunica con fecha de ayer 25, y es como sigue:

El capitán comandante de las compañías del batallón 1.º de Cataluña que estan en esta Provincia, con fecha de este dia en Villareal me dice lo siguiente. = Disponiendome anoche á las nueve para atacar á los facciosos que se hallaban en Ochandiano, oí el fuego de mi avanzada que fue atacada por la fuerza de su columna, por lo que salí al momento para sostenerla. El enemigo no resistió, sino que se puso en precipitada fuga; seguí su alcance, y en la venta de Gomilaz completé su derrota, logrando su total dispersion; despues de haberle muerto como unos veinte y cinco hombres, y hecho prisioneros sobre setenta, cogiéndoles cinco caballos, un cajon de cartuchos, y un gran número de fusiles, bayonetas y escopetas.

No me es posible ponderar la bizarría y delmuedo de los valientes oficiales y tropa de mi mando: las particularidades de esta gloriosa accion las manifestaré á V. E. en cuanto el tiempo me lo permita. Entre los muertos se cuenta el cabecilla Ortiz de Pineto.

Hoy mismo me dirijo sin detencion alguna á esa ciudad. P. D. Se ha conseguido libertar á todos los prisioneros que llevaban. = Lo traslado á V. S. para su conocimiento y satisfaccion.

Navarros: Sin embargo de que ningun castigo es bastante para los honores ó calucinados ó perversos que quieren susorginos en los horrores de una guerra interior, todavia siento en mi corazón una pena al participar la derrota que sufrieron por ver que ha corrido sangre española, que solo debiera sacrificarse contra los enemigos esteriorees que intentasen interrumpir la marcha gloriosa que en breve elevará á esta Nacion heroica al mas alto grado de esplendor.

Conciudadanos míos: mantengamos el órden, conservemos siempre el respeto al Gobierno, y confiamos que nuestros Representantes y los que nombremos en lo sucesivo para dictarnos leyes en union y armonía con nuestro amado Monarca, acabarán la obra de nuestra regeneracion politica. Al que os provocare á la sedicion contra el sistema actual de gobierno: decidle, en nosotros depende tener buenas leyes, porque á nosotros nos confiere la Constitucion la facultad de elegir quien las dicte de acuerdo con el Rey. Reflexionad los males que ha producido ya la sedicion que acaba de sofocarse. Una masa considerable de ciudadanos se ha puesto en marcha de todas partes, abandonando sus familias, sus negocios, y lo que es peor esponiendo á la desgracia la suerte de sus esposas, hijos y allegados.

Pero apartemos la vista de cuadro tan horroroso, y traigámoslo solo á la memoria para perseguir incansablemente á los que intenten renovarlo. El español que conociendo á tales monstruos no les delatase, hace un daño considerable á su patria; y asi honrados ciudadanos, per-

seguidlos con celo infatigable, y entregadlos á la justicia para que les aplique las penas que las leyes les imponen.

Pamplona 26 de Abril de 1821. = Vuestro Conciudadano y Gefe politico, *Luis Veyan*. = *Agustin Armendariz*, secretario.

El Gefe Politico de Aragon que me remite el papel adjunto me añade en carta separada que posteriormente ha recibido noticias de hallarse ya disipadas las gabillas de facciosos tanto en las provincias Bascongadas como en la de Burgos. Barcelona 1.º de mayo de 1821. = Munariz.

Dícese que en la persecucion de los facciosos el Empecinado encontró en la carretera un fraile, á quien habiéndole mandado registrar se le hallaron dos pistolas y un crucifijo: le preguntó como se llamaba; cotejó su nombre con algunos que llevaba en su libro de memorias, y sin mas ceremonias le mandó fusilar al momento.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

EL DOS DE MAYO.

Espanoles! Salud, en el dia
Que la patria en sus fastos grabó;
Pues en él la feroz tiranía
Abatido su orgullo miró.
De Daoiz y Velarde á los Manes
Holocaustos llegad á rendir;
Sus cenizas mirad, catalanes,
Y juremos cual ellos morir.

Sus cenizas son estas... tocadlas...
Sus cenizas calientes están:
Sangre piden, en sangre bañadas;
Y con sangre vengadas serán.
Lo serán, si respiran tiranos
Que de nuevo nos quieran hollar;
Y con sangre empapadas las manos
Correremos su fuego á calmar.

Ellos fueron los Heróes del Mayo,
Que la Europa pasmada admiró;
Y su grito aterrara cual rayo
Al que febles hallarnos creyó.
Un tirano que quiso rendirnos
Nos miró sus laureles tronchar;
No dijimos; supimos unirnos;
Y no fué, que logramos triunfar.

Pues de nuevo, Espanoles, juremos
A tiranos jamás sucumbir;
No será, con ardor repitamos,
No será, que sabremos morir.
Union... union, ciudadanos!
Y si suena de Marte el clarín,
Lucharemos.... caerán los tiranos;
Caerán para siempre sin fin.

Martillo.

COMUNICADO.

Sres. Redactores. = He sabido con el mayor dolor que el coronel D. Ventura Escario, cuña-

do de mi hija Doña Rosalia, el amigo fiel y constante de mi querido hermano D. Luis Lacy, ha sido provocado injustamente por un sugeto que no teniendo ningunas relaciones con mi familia debía respetar mas á una tan relacionada con ella y á la que soy deudora de todo género de miramientos. En los momentos críticos en que por salvar á mi ilustre hermano pase á Madrid no me ayudaron ni Doña Emilia ni D. Patricio; me ayudó sí dicho Escario, quien desde Barcelona me escribía todos los correos, me recomendó en esta corte á cuantos conocia, me dió noticias puntuales de la infeliz víctima, y prestó á esta todos los auxilios que le fueron dables. Si algunas gentes estimaran á mi hermano como pregonan, no me darian estos disgustos, porque es la mayor prueba de lo poco que respetan sus cenizas el injuriar así á sus mejores amigos y á los que están intimamente unidos con el mismo Lacy. Si el público supiera el motivo de este encono se escandalizaria; pero lo sabrá ya que mi moderacion no los ha contenido, y cuando imprima las representaciones de mi cuñada desde el año 14 al de 17 verán hasta los menos instruidos el origen de estos altercados. No es otro que haber sentido nuestras desgracias y haber publicado lo que supo por sugetos muy fidedignos. En los papeles que daré al público está comprobado cuanto dijo, y quedarán avergonzados los impostores. Entre tanto debe por lo menos suspenderse el juicio y merecer mas crédito la que no ha cesado de llorar la muerte de Lacy, que otras personas que solo invocan su nombre para procurarse honores y ventajas. Mi gratitud para con los Escarios me obliga á escribir estas líneas, y como en ellas me creo ultrajada haré ver á todos que si supe callar por prudencia, tengo cuantos documentos necesito para volver por el honor y por los intereses de mis hijos.—Ruego á Vdes. tengan la bondad de insertarlo así en su periódico, quedando de Vdes. siempre su atenta servidora.—Burgos 31 de marzo de 1821.—*Carmen Lacy.*

El Gobernador militar de Tortosa dió parte al Alcalde constitucional de aquella ciudad de que paseando por el arrabal de las Roquetas oyó cantar la subversiva y sediciosa copla que decia así.—Viva el Rey, viva la Patria y viva la Religion, viva nuestro Rey Fernando, muera la Constitucion. Procedió el Alcalde á la formacion de las primeras diligencias, y resultó haberla cantado Joaquin Juanos alias Villalba, el cual se supone que quiso asesinar á dicho Gobernador porque, decia, era liberal. Se pasaron las diligencias al juez de primera instancia, y á pesar de que el reo confesó paladinamente su delito, y que declararon el hecho tres testigos, dió auto de sobreseimiento en la sumaria. Apeló de esta providencia el promotor fiscal del tribunal, y durante la apelacion, puso el juez en libertad bajo caucion á Juanos. La Audiencia territorial dispuso que el reo volviese á la cárcel, pero aquel juez en menosprecio de las leyes y de las disposiciones de un

tribunal superior no ha dado cumplimiento á esta orden, dando continuas pruebas de su falta de exactitud, parcialidad y desafecto al sistema constitucional.—*Carta particular.*

AVISO.

A los Liberales.

Acaban de salir á luz dos láminas, de las cuales la primera representa como un frontis, en que se vé un miliciano mostrando á la España figurada por un Leon, una lápida con el libro de la Constitucion y una espada y una cinta verde en la que se ven escritas las palabras *Constitucion ó Muerte*. La segunda representa el entierro de los sañudos, los cuales están metidos en una hoya, dentro de la cual los milicianos los están empujando y hechando tierra encima.

Los autores de dichas láminas se lisonjean que no podrán menos de satisfacer á los amantes de la libertad, (á los cuales se dirigen) lo que, si tienen la dicha de conseguir, continuaran en dar á luz diferentes caricaturas análogas á las circunstancias del dia; y si alguno gusta subscribirse, para las que vayan saliendo podrá verificarlo en la libreria de Lluch, calle de la Libreria, donde se hallarán de venta.—Los autores de esta empresa se esmerarán en dar un cuaderno de 4 láminas todos los meses, y tal vez mas si el público les favorece, en cuyo caso, ofrecen dar cada uno de ellos por 12 rs. á los suscriptores. Los no suscritores pagarán 4 rs. por cada estampa suelta.

D. Demetrio Perachi Scuffo cónsul general de la Sublime Puerta Otomana en España, hace saber á los súbditos otomanos en esta plaza y á su comercio, que habiendo de pasar á las islas Baleares por objetos del servicio otomano, ha nombrado á D. Luis Pouti, para que durante su ausencia haya interinamente sus funciones.

El viérnes 4 del corriente saldrá para Mallorca, el patron Antonio Esteve con su xabete san Antonio admite carga y pasajeros.

Embarcaciones entradas ayer.

De Cádiz Aguilas Alicante y Valencia en 15 dias el patron Isidro Maristany, laud español Nuestra Señora del Carmen, con algodón grana y canela á varios.

TEATRO PRINCIPAL.

La tragedia en cinco actos: La Virginia, luego se bailarán las manchegas, y se dará fin con una pequeña escena titulada: Recuerdos del dos de Mayo. Con motivo de la celebridad del dia estará la casa iluminada, sin alteracion de precio, y se empezará á las 7½.

TEATRO de los GIGANTES.

La gran comedia en tres actos: Las visperas Sicilianas baile y sainete. á las 7.

IMPRESA NACIONAL DE L GOBIERNO, POR JUAN DORCA,

SUPLEMENTO

AL DIARIO CONSTITUCIONAL DE BARCELONA

DEL MARTES 2 DE MAYO DE 1821.

El Ayuntamiento Constitucional justamente acongojado por las amargas reflexiones de las demas Autoridades á causa del retardo en aprontar en Tesoreria lo que corresponde á esta Ciudad por la Contribucion directa del presente año económico, decretada por las Córtes, no puede menos de proporcionar un ligero desahogo al oprimido corazon de los individuos que lo componen, trasladando á los morosos el oficio que acaba de recibir del Escmo. Sr. Gefe Político, acompañando uno del M. I. Sr. Intendente, y otro de S. E. la Diputacion Provincial. Cualquiera que se detenga un instante en meditar el contenido de estos tres oficios, se persuadirá facilmente de que ya no queda mas recurso á la Autoridad municipal que valerse de aquellos medios, que es mengua se necesiten en unos tiempos en que debia prevalecer la razon, y el convencimiento de que sin contribuir para los gastos del Estado se acarrearían sobre nuestra Patria males incalculables. Hasta el dia 21 del corriente Abril á pesar de los avisos, amonestaciones y apremios, solamente se han recaudado 450,597 rs. 5 mrs. cantidad mezquina insignificante, que no ha podido remediar de modo alguno las perentorias urgencias de la Hacienda pública. El Ayuntamiento empero ha entregado religiosamente esta cantidad: 201,680 rs. 22 mrs. en 7 de Julio de 1820: 100,840 rs. 4 mrs. en 22 de Agosto del mismo año y 48,076 rs. 13 mrs. en 26 del presente mes. Estrechado ahora en unos términos que han causado la mas profunda afliccion á los Concejales, no tanto por la responsabilidad individual reclamada ya por S. E. la Diputacion, cuanto por el descrédito que acarrearán á esta Capital, célebre justamente por su constante adhesion al sistema, los egoistas y morosos, contra quienes se ha dirigido unicamente el Cuerpo político en sus anuncios y escritos á las Autoridades; PREVIENE que si dentro del preciso y perentorio término de tres dias de la publicacion del presente edicto, no se han hecho efectivas las respectivas cuotas correspondientes al primer tercio en la oficina de Recaudacion de estas casas Consistoriales, mandará irremisiblemente que sufran los morosos los apremios militares sin perjuicio de las demas disposiciones á que hubiere lugar.

Escmo. Sr. = Al paso que por el encargo con que me ha honrado el Gobierno me veo precisado á trasladar á V. E. el escrito adjunto del Sr. Intendente de este Ejército y Provincia con el acuerdo de la Diputacion Provincial sobre el atraso del pago de Contribucion, no desconozco tampoco que no me es propio el mezclarme so-

bre este punto en las deliberaciones de V. E. Hallándome sin embargo vivamente interesado en que no se mancille ni remotamente la reputacion patriótica y general que se ha adquirido en toda la Península la ciudad de Barcelona á quien V. E. dignamente representa, ni que por este motivo mengüe la opinion de toda la Provincia tratándose de un asunto que tan terminante y exclusivamente le está encomendado á V. E., segun el apartado 4.º del art. 321 de la Constitucion política del Estado, y siendo por otra parte tan notorios los sacrificios generosos que ha hecho esta Capital para sostener las nuevas instituciones, espero que V. E. no estrañe que una mis votos á los de todos los buenos á fin de que tomando V. E. este grave asunto en la mayor consideracion, medite y escogite todos los medios mas equisitos para sostener el buen crédito y la buena fe, que es y debe ser la base de toda autoridad, y singularmente de toda corporacion representativa.

La ciudad de Barcelona que ha tendido su mano benéfica á cuantos apuros y calamidades han llegado á su noticia por remotos que hayan sido, no podrá desatender á una estremidad que tan de cerca la pertenece y en la que se afianza su reputacion ilustre y acaso la de toda la Provincia.

Compuesto ese Escmo. Ayuntamiento de un número considerable de decididos patriotas, de dignos ciudadanos ó hacendados ó pertenecientes á la respetable clase del Comercio, no dudo que tenga, como debe tener un gran crédito para poder hacer frente á las necesidades que representa el Gefe de la Hacienda pública, ya sea con algun empréstito, ya estrechando á los morosos que tan directamente quieren atentar contra el sistema, puesto que sin contribuciones conoce V. E. que ni puede haber Constitucion ni forma alguna de Gobierno. En el caso en que estas sean exorbitantes, debe esponer V. E. lo conveniente al Gobierno ó á las Córtes para disminuirlas, mejorarlas ó subrogarlas en otras de recaudacion mas espedita.

V. E. penetrará como yo la justicia de la reclamacion del Sr. Intendente, y no dudo que desplegará todos los arbitrios que crea justos y todo su celo para responder á la mas esencial de sus atribuciones.

Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 28 de Abril de 1821. = Juan Munarriz. = Escmo. Ayuntamiento constitucional de esta Ciudad.

Intendencia del ejército nacional y provincia de Cataluña.

Escmo. señor: = Los siete oficios, de que acom-

pañó á S. E. otras tantas copias, dirigidos al Ayuntamiento de esta Capital, no produjeron ni siquiera una peseta por contribucion de su recinto para la Hacienda nacional en nueve meses que me hallo á la cabeza de la de esta Provincia; y sin merecer contestacion los tres últimos de números 5, 6 y 7: recibí ayer el que designa la copia de núm. 8, anunciándome la entrega de 48.076, rs. y 13 mrs., cantidad, que comparada con mas de dos millones y medio de rs. que resulta debiendo hasta el dia, mas parece un menoscupio, que un interes de sus atribuciones. = Me hallo en el crítico mes de fin de tercio de año, cuya contribucion no es recaudable hasta por todo Mayo; en el período de las esperas de dos y tres meses concedidas al Comercio para pagar los derechos que adeudare en letras ú obligaciones de iguales plazos; en el crítico principio del nuevo giro de las rentas, antes estancadas, singularmente la sal, y el tabaco, cuyos productos requieren una demora. Por fin me encuentro en el amargo conflicto de no tener fondos con que dar las pagas del presente mes, sin recurso que procurarme, y sin otra esperanza que lo que la ciudad de Barcelona está escandalosamente debiendo. = El contesto de mis adjuntos oficios páteniza la consideracion, el sufrimiento con que me conducido con dicho Ayuntamiento, por mil títulos estimable para mí, asi como sus individuos; pero ya hoy me estrecha el apuro en la forzosa alternativa de, ó perder mi reputacion, dejando sin subsistencia al Ejército y demas clases, y quien sabe si comprometiendo la tranquilidad pública; ó de hacer notoria su morosidad y su falta de cumplimiento á la cuarta obligacion que le impone el artículo 321 de nuestra Constitucion: reclamando al mismo tiempo que se le exija su responsabilidad para que esta no recaiga sobre mí en la omision. = Conocidos me son los apremios con que puedo estrecharle, autorizado por la ley; pero estos siendo individuales servirían regularmente hasta de escudo y alivio, á un Cuerpo que no se escusa con otra razon, que con la de que el pueblo y público de Barcelona no quiere contribuir. E tacha esta demasiado grave contra un pueblo tan estimable como el de esta Capital para conformarme yo con admitirla y presentarla á faz de la Nacion, por mas que son sus mismos representantes municipales, quienes se la imputan. = La desigualdad en repartos, el exceso en cupos, la desproporcion de fortunas, y otras semejantes razones, en que puede fundar su resistencia el contribuyente, me parece pueden ser vencibles para salir del apuro del momento, pues quien se resienta á pagar el todo de su cupo, no es de creer que reuese aprontar su mitad, suponiendo que no habrá sido en un doble la equivocacion de fortunas en el reparto; no es creible, repito, que haya entre los dignos ciudadanos que componen este vecindario, quien se niegue absolutamente á contribuir, cuando vea modificada la exaccion, y esperanzada la rectificacion de su cupo. Esta medida ú otra equivalente precaveria las peligrosas resultas que son temibles de que los indigentes acreedores clamen su subsistencia mensual, á presencia de los deudores y morosos que deben proporcionarsela. = Este terrible conflicto, y el fatal ejemplo que dá esta Capital y su Ayunta-

miento á los restantes pueblos de esta vasta provincia, no puede estar oculto por mas tiempo. Llegó mi forzosa de publicarlo para que mi ulterior sufrimiento no comprometa mi responsabilidad y mi reputacion. Solo aguardo por último período la poderosa mediacion de la Autoridad de V. E. por sí, y con el debido conocimiento é ilustrado acuerdo de la Escoma. Diputacion Provincial, en la inspeccion que sobre los encargos del Ayuntamiento, la confiere el artículo 323 de la Constitucion: Suplicándoles que sin perder instante desplieguen el lleno de sus facultades y luces para obligar al Ayuntamiento, al paso que auxiliarle, á una medida intermedia razonable que produzca siquiera en el momento la tercera parte de lo que hasta el dia debe la Ciudad, ya que no se ve conminado por un Gefe duro que le exija la totalidad con el rigor de la Ley, y que por ahora se acomoda á cubrir solo la necesidad: haciendo entender á dicho Cuerpo municipal (á par que al público) que si se niega ó retarda sus gestiones pretendiendo cubrirlo con la denuncia de morosos al poder judicial (medida que no se ha establecido para cuando todo un pueblo tan numeroso como este lo es, segun opina el Ayuntamiento) precisará el apuro á librar la subsistencia, singularmente de los militares, contra el mismo, quien habrá de quedar á eviccion de funestas resultas, que pueden alcanzarnos á todos; presentando al mundo un ejemplar que desmienta ó contrarie el glorioso renombre que disfrutó hasta aqui en nuestro sistema constitucional, asi esta Capital, como su Ayuntamiento. = Encarezco á V. E. la perentoriedad de su respetable influencia en este urgentísimo negocio, capaz de paralizar todo el curso del Gobierno, y aun de eclipsar el entusiasmo y progreso de nuestra felicidad, quedando yosianosamente pendiente de su contestacion y resultas. = Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 26 de abril de 1821. = Antonio de Ebold. = Escoma. señor Gefe Político Superior de esta Provincia. = Es copia.

Diputacion provincial de Cataluña.

Escoma. señor: = Esta Diputacion Provincial se ha penetrado de la mas profunda amargura al leer junto con el oficio de V. E. de 26, otro del señor Intendente con las copias que incluye y devuelven; todo relativo enorme descubierto en Contribucion con que se halla esta Ciudad y á los apuros de la Tesoreria para llenar sus urgentes é imprescindibles obligaciones. El contexto del citado oficio del señor Intendente es tanto mas doloroso, cuanto que anuncia unas verdades y unas consecuencias suficientes á estremecer cualquiera hombre menos advertido y á echar un eterno borron sobre la gloria, el buen concepto y las virtudes públicas que en todos tiempos han distinguido á los vecinos de esta Capital, y que profesa particularmente su Ayuntamiento de 1820 y 1821. Entre las vastas é importantes atribuciones, que la Constitucion y las Leyes han designado á las Diputaciones Provinciales, ninguna hay que la revista de una fuerza coactiva capaz de obligar á los pueblos á la satisfaccion y apronto del cupo de sus contribuciones, y por lo mismo se vé ahora en la triste situacion de no poder auxiliar al señor Intendente y á V. E. con medidas fuertes, que saquen á la Hacienda del crítico estado en que la constituye la morosidad de estos

contribuyentes, sino tan solo con algunas reflexiones, que confirmen á la Autoridad competente en el camino que podria seguir para llegar al término deseado.

No hay la menor duda, que puede ser de la peor influencia el mal ejemplo y la escandalosa tenacidad, con que se resisten á pagar su contribucion los vecinos de Barcelona; y la Diputacion sabe que muchos pueblos de la Provincia, al verse apremiados para aprontar su contingente, prorrumpen en amargas quejas contra el de la Capital, diciendo que pues le basta á este el no querer pagar para que se vea libre de semejante carga, á pesar de tener el Gobierno todos los medios de obligarle á su cumplimiento; deben tener ellos igual razon para disfrutar de igual beneficio, mayormente en un tiempo en que se proclama con entusiasmo la igualdad ante la Ley, y en que es una de las primeras y mas sagradas obligaciones el contribuir proporcionalmente para los gastos del Estado. Es incalculable, como dice el señor Intendente, la funesta trascendencia que semejante idea difundida en los pueblos de la Provincia y demas del Reino, y fomentada con el prestigio que en riqueza y en comodidad da siempre el lujo á las grandes capitales, puede causar en los diversos ramos de la sociedad, en la respetable fuerza de la opinion, en el sostén del órden público, en el debido obediencia al Gobierno, y hasta en la consolidacion del sistema, que no podrá llevarse á cabo, sin que todos los ciudadanos arrimen el hombro y presten una ciega sumision á las Leyes. La Diputacion no puede considerar sin estremecimiento el aciago dia, en que las Autoridades se viesen obligadas, para no comprometer su reputacion, á denunciar al Gobierno y al público la resistencia de esta Ciudad en aprontar el cupo de la Contribucion, resistencia que aunque tenga su primer cimiento en equivocadas ideas de los contribuyentes, ha presentado sin embargo bastante tiempo y medios con que poder ser vencida en todo ó en parte, si el Ayuntamiento revistiendose de mayor firmeza y dedicándose con mas ardor á tan privilegiado objeto, no hubiera tal vez dado, aunque involuntariamente, lugar á que se hallase ahora la Tesorería en el apuro que describe el señor Intendente.

A consecuencia de todo lo dicho y acorde enteramente la Diputacion con los principios y modo de pensar que manifiesta el Gefe de Hacienda de esta Provincia, en su oficio y copias adjuntas, sentiria igualmente sobremanera que llegase el doloroso extremo no solo de manifestar al Gobierno y al resto de España el denigrante cuadro de un pueblo, como este, que desconoce su principal deber, sin el cual no puede haber Patria ni Gobierno, si que tambien de que se viese el señor Intendente en la necesidad que anuncia de librar contra el Cuerpo municipal la subsistencia, singularmente, de los militares. Para prevenir tamaños males, y evitar el que cuanto mas se difiera el pago sea mayor la carga que deba gravitar sobre estos vecinos, al paso que la Diputacion considera oportunas las indicaciones del Señor Intendente, cree al mismo tiempo que ya se halla V. E. en el caso de desplegar todo el lleno de su energia y facultades para obligar al Ayuntamiento aunque sea bajo la responsabilidad personal de sus individuos, á aprontar en arcas públicas y por medio de su

Barcelona; Imprenta del Ciudadano DORCA.

cesivos y urgentes plazos el cupo de la contribucion de esta Ciudad. La Diputacion considera, lo mismo que el señor Intendente, del todo ineficaz y tardio el remedio de apelar al poder judicial para compeler á los morosos, y aun opina que no pudiendo ser compelidos á la vez todos los renitentes, podria, empezarse á desplegar el rigor por aquellos de mayores facultades é influencia, á fin de remediar con mas prontitud las urgencias de la Tesorería.

Es muy sensible á esta Diputacion tener que hablar á V. E. un idioma poco agradable á un Cuerpo municipal, que le ha merecido siempre y le merece el aprecio mas distinguido; pero convenida del apuro y de los fatales resultados que anuncia el señor Intendente y que á toda costa deben evitarse, á fin de conservar intacto y sin mancha el honor y la adhesion al sistema, con que se honra esta benemérita Capital y la Provincia toda, no encuentra la Diputacion otro camino con que puedan V. E. y el señor Intendente, y el Ayuntamiento mismo aparecer á la faz del público en la dignidad y el decoro que son debidos. La atribucion 4.^a del artículo 321 de la Constitucion impone á los Ayuntamientos la obligacion de repartir y recaudar las contribuciones y el artículo 13 del capítulo 1.^o de la Instruccion de 23 de Junio manda que los Ayuntamientos observen las Leyes é Instrucciones vigentes, sobre este particular: segun ellas toca á dichos Cuerpos, bajo su responsabilidad, hacerlas efectivas, valiéndose de todos los medios coactivos que las mismas Leyes ponen en sus manos: por consiguiente repite la Diputacion á V. E. que solo con el cumplimiento de unas obligaciones tan sagradas y cuyo influjo es demasadamente notorio, podrán las Autoridades competentes llenar la confianza del Gobierno y proporcionar la subsistencia al ejército y demas clases que viven á espensas del tesoro público.

Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 27 de abril de 1821. = *Manuel Lasala.* = *Benito Rubinat.* = *Ramon Muns*, secretario interino. = Escelentísimo señor gefe superior Político de esta Provincia. = Es copia.

Y paraque venga á noticia de todos y nadie pueda alegar ignorancia, se manda publicar y fijar el presente Edicto por los parages públicos y acostumbrados de esta Ciudad. Barcelona veinte y nueve de Abril de mil ochocientos veinte y uno. = Alcaldes. = José Mariano de Cabanes. = Francisco de Sales Babót. = Cayetano de Dou. = El Marques de Alfarrás. = Antonio Dionisio Ferrét. = Regidores. = Juan Reynals. = El Marques de la Torre. = Juan Rovira. = José Rovira. = Juan Illas y Ferrer. = Juan Ros. = Raimundo de Vedruna. = José Antonio Barraquer. = Francisco de Casanova y de Gayolá. = Juan Barnola. = José Villá y de Gerona. = Agustin Ortells y Pintó. = Juan Gil y Juliá. = El Marques de Llió. = Mariano Flaquer. = Francisco Renart y Arús. = Vicente de Roca y Pi. = Juan Amell y Torrens. = Pablo Solér. = Síndicos. = Francisco Tomas Ros y Buscá. = Ramon Salvato. = Pasqual Claris. = Francisco Altes, Vice-secretario.

Se ha publicado el presente Edicto por los lugares públicos y acostumbrados de esta Ciudad con las solemnidades de estilo el dia 1.^o de Mayo del año de su fecha. = Salvador Lletjós.

Barcelona; Imprenta del Ciudadano BORCA.

de las señalamientos de estilo el día 17 de Mayo
de 1868 en su fecha de 18 de Mayo de 1868.

Franco Altes, Vice-Secretario.
Los y Bares = Ramón Salvat y Puig, Ciudadano.
Vice = Pablo Jover = Estudios = Francisco Jover =
Años = Vicente de los Ríos y Pi = José María y Jor-
de Elío = Mariano Fajó = Francisco Jover y
García y Jover = Juan Gil y Jover = Julián
Juan Jover = Julián Jover = Julián Jover =
Alfons = Antonio Dionisio Fajó = Julián Jover =
Salas Bares = Justo de los Ríos = Julián Jover =
Alfons = José Mariano de los Ríos = Julián Jover =
ve de Abril de 1868 = Julián Jover = Julián Jover =
tampoco de esta Ciudad. Barcelona, Junio y Julio =
el presente hecho por los señores Julián Jover y Jor-
pueda alegar fianza, se manda publicar y que
Y parase venga a noticia de todos y nadie

viner. = Fr. copia.
lento como este superior. Política de esta Pro-
vina. = Ramón Jover, secretario interior. = Fran-
co Altes = Julián Jover = Julián Jover = Julián Jover =
de abril de 1868 = Julián Jover = Julián Jover =
los guardes = V. K. guardes = Julián Jover =
de las clases que viven a expensas del fisco público.
bien y proporcionar la subsistencia al exilio y
tendidas competentes llevar la cuenta del Co-
lajo es demeritadamente notorio, por lo que An-
to de unas obligaciones tan sagradas y que in-
la Diputación V. F. que con el cumplimiento
res ponen en sus manos un consiguiente in-
de todos los medios que se encuentran en las
su responsabilidad, haciendo efectiva, cuando
licitar según ellas toda a dicho tiempo, por
las leyes e instrucciones vigentes, como esta pa-
no manda que los señores Julián Jover y Jor-
del capítulo 1.º de la ley de 18 de Mayo de 1868.
caudar las obligaciones y el artículo 1.º de
los Ayuntamientos de obligación de repartir y re-
del artículo 1.º de la ley de 18 de Mayo de 1868.
mal y el hecho que son dichos Julián Jover y Jor-
to mismo aparecer a las señoras Julián Jover y Jor-
dan V. F. y el señor interior, Julián Jover y Jor-
encuentra la Diputación de esta Ciudad con el
esta demeritadamente notorio y la ley de 18 de
el hecho y la adhesión al mismo, como se ha
evitar, a fin de evitar el pago de las mismas
cia el hecho de haber y que a todas las de
ciba del artículo 1.º de la ley de 18 de Mayo de
meros al efecto más necesarios, Julián Jover y Jor-
por municipal que se ha mandado que se
pliar a V. F. concurran con los señores Julián Jover y Jor-
de las leyes e instrucciones vigentes, como esta pa-
de la ley de 18 de Mayo de 1868.

a aprobar en áreas públicas y por medio de sus
to la responsabilidad personal de sus individuos,
tades para obligar al Ayuntamiento a que sea pa-
de desplegar todo el lleno de su energía y facul-
al mismo tiempo que se halla en el caso
portar las indicaciones del Señor Intendente, que
estas señoras, al paso que la Diputación de esta
pago sea mayor la carga que debe y aunar sobre
nos males y que el que quiere más se diferir el
singulamente de los males. Para que sean tan-
libra contra el cuerpo municipal la subsistencia
no interdicte en la necesidad que acaesca de
Gobierno, si que la ley de que se trata el se-
cual debe, sin el cual no puede haber para ni
de un pueblo, como este, que desconoce su prin-
bien y al resto de España el de antiguo cuado
el doloroso estado de necesidad al Co-
las señoras igualmente sobervientes que llegan
de esta Provincia, en su oficio y copia adun-
de de pasar que mandamos al Sr. de Hacia-
teramente la Diputación con los principios y mo-
A consecuencia de todo lo dicho y acordado en-
por interdicte.

ta la Tesorería en el punto que describe el se-
por involuntariamente, lugar a que se hallase abo-
privilegiado objeto, no hubiera tal vez dado, au-
por firmes y dedicados con más ardor a tan
en parte; si el Ayuntamiento revisados de ma-
y medidas con que poder ser vendida en todo o
tes, la presentada sin embargo durante tiempo
miento en equivocadas ideas de los contribuyen-
puer, resistencia que aunque tenga su primer or-
de esta Ciudad en aprobar el cupo de la Conti-
denar al Gobierno y al público la resistencia
obligada, para no comprometer su reputación,
to el acuerdo, en que las Autoridades se vieron
Diputación no puede considerarse en el momento
bro y presta una larga atención a las leyes de
por sí que todos los ciudadanos a fin de hon-
solidaridad, que no puede llevarse a ca-
do obediencia al Gobierno, y así en la con-
ción, en el sosten del orden público, en el dehi-
de la sociedad, en la respetable forma de la opi-
dos capitales, puede estar en los diversos ramos
puer y en comodidad de tiempo el uno a las gran-
del Reino, y tan pronto como el presupuesto que en ti-
debidamente en los puntos de la Provincia y de las
dent, la única que acaesca que semejante idea
Estado. Es insostenible como dice el señor Inten-
de continuar proporcionando para los gastos del
una de las primeras y más sagradas obligaciones
aumentar la igualdad ante la Ley, y en que
yomen en un punto en que se producen con
igual razón para salvar la igualdad de derechos in-
de obligados al cumplimiento, deben tener ellos
ga, a pesar de que el Gobierno de esta Provincia
ter pagar para que se libere de semejante ex-
piti, dicho que puede haber a este efecto de no pa-
proporcionar en sus gastos los efectos de la Ley
vora acaesca para que acaesca en consecuencia
con sabe que muchos pueblos de la Provincia, al
tribucion los puntos de Hacia y la Dipu-
taciones, con que se resisten a pagar su con-
tribución al punto de ejemplo y la facultad
que hay la menor duda, que puede ser de la
no desobediencia.